

# Estándar de competencias profesionales

## Aplicar tratamientos biocidas para el control de plagas/organismos nocivos

|                     |                                   |
|---------------------|-----------------------------------|
| Familia Profesional | <b>Seguridad y Medio Ambiente</b> |
| Nivel               | <b>2</b>                          |
| Código              | <b>ECP2589_2</b>                  |
| Estado              | <b>BOE</b>                        |
| Publicación         | <b>RD 151/2022</b>                |

### Competencia profesional

#### Elementos de la competencia

**EC1** Preparar "in situ" las zonas donde se va a realizar el tratamiento biocida con los artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, utilizando los medios físicos-químicos, químicos o biológicos en locales, espacios e instalaciones para el control de plagas/organismos nocivos conforme al programa de actuación elaborado por la persona responsable, adoptando las medidas de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

**IC1.1** El estado de los artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas a utilizar se revisa en función de las indicaciones establecidas en el programa de actuación para controlar la especie plaga u organismo nocivo.

**IC1.2** El estado de los sistemas de aplicación se revisa en función de las indicaciones establecidas en el programa de actuación, comprobando la disponibilidad y operatividad de los dispositivos adecuados para su funcionamiento en la instalación (enchufes, enchufes, entre otros).

**IC1.3** Las zonas y áreas en las que se va a realizar el tratamiento, previa comprobación de que se ha efectuado una limpieza exhaustiva, se señalizan en función del tipo de biocida, su peligrosidad y sistema de aplicación según las indicaciones establecidas en la ficha de seguridad (FDS) y autorización de registro del mismo, utilizando las medidas de protección del entorno correspondientes como señalizadores, placas, cintas, entre otros.

- IC1.4** Las medidas de prevención de riesgos, apagado de sistemas de ventilación, restricción de acceso a usuarios, entre otros, se comprueban, verificando que han sido realizadas por el titular de la instalación conforme a las instrucciones elaboradas por la persona responsable.
- IC1.5** Las medidas de protección personal (guantes, mascarillas, mono, entre otros) se seleccionan en función del biocida a usar y de la información indicada en la autorización, etiqueta y ficha de datos de seguridad del mismo, conforme a las instrucciones elaboradas por la persona responsable.
- EC2** Aplicar artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas utilizando los medios físicos-químicos, químicos o biológicos en locales, espacios e instalaciones para el control de plagas/organismos nocivos conforme al programa de actuación elaborado por la persona responsable, cumpliendo la normativa aplicable reguladora del uso de biocidas y adoptando las medidas de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- IC2.1** Los tratamientos a realizar con medios, artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, una vez comprobado que se ha realizado una limpieza exhaustiva, se aplican en cantidad, concentración, periodicidad y sistema (pulverización, nebulización, portacebos, entre otros) en ausencia de personas y animales no diana, en su caso, y una vez comprobado que los medios de protección del entorno y personal se han establecido, evitando el riesgo de deriva o de pérdida, de acuerdo a las instrucciones de uso y medidas de mitigación de riesgo (plazo de seguridad, entre otros), considerando la especie plaga/organismo nocivo a controlar/eliminar de acuerdo a las autorizaciones de los biocidas así como los procedimientos establecidos por la persona responsable .
- IC2.2** Los tratamientos que se llevan a cabo en ubicaciones/zonas en altura o suelo y subsuelo se aplican, utilizando los medios y procedimientos de protección colectiva y/o personal requeridos, tales como arneses, cuerdas, escaleras, entre otros, cumpliendo las medidas de seguridad del personal, así como del entorno, y cumpliendo la normativa aplicable sobre la realización de trabajos en altura y en espacios confinados.
- IC2.3** Los tratamientos ambientales que impliquen el uso de pulverización residual, nebulización, aerosolización, entre otros, se ejecutan de manera que la aplicación lo sea en las zonas y/o refugios o focos de infestación detectados, evitando la contaminación no deseada de superficies y/o espacios.
- IC2.4** Los tratamientos de control basados en el empleo de trampas con atrayentes alimenticios o feromonas y/o luminosos, entre otros, se instalan en número en función de la localización conforme al procedimiento establecido en el programa de actuación.
- IC2.5** Las precauciones especiales para evitar riesgos derivados de la realización de tratamientos con artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, utilizando medios

físico-químicos, químicos o biológicos que tengan una elevada peligrosidad (toxicidad aguda categoría 1, 2 y 3, toxicidad específica en determinados órganos categoría 1 tras exposición única y exposición repetida, sensibilización respiratoria categoría 1 y carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción categoría 1 y los que sean y generen gases) se toman, siguiendo las indicaciones de la etiqueta del producto así como de la autorización del biocida y del programa de actuación, utilizando los equipos de protección individual y del entorno, y en casos necesarios (gases fumigantes) también mediante la comprobación o medición ambiental interna y/o perimetral, con los equipos homologados y calibrados correspondientes.

**IC2.6** Los plazos de seguridad establecidos en las autorizaciones de los biocidas se respetan mediante la utilización de carteles avisadores, cintas perimetrales, sistemas de balizamiento, o cualquier otro medio que no permita acceder a la zona, local, instalación a personas ni animales no diana donde se haya realizado el tratamiento.

**IC2.7** La eficacia de los tratamientos realizados objeto de seguimiento se comprueba de forma visual (capturas, heces, entre otros) o digital de acuerdo a la frecuencia establecida por el programa de actuación, así como lo indicado en la resolución de autorización del biocida utilizado.

**IC2.8** Los partes de trabajo, certificados de servicios, o programa de autocontrol relativos a tratamiento con medios, artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas se cumplimentan en los formularios, incluyendo los contenidos con el nivel de detalle estipulado en la normativa aplicable y en los procedimientos de trabajo referidos a la prestación de servicios biocidas respectivamente, especificando los medios, artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas utilizados, la forma de aplicación, dosificación, tiempo de actuación y plazo de seguridad (en su caso), entre otros, y anotando la información referente a las circunstancias e incidencias en la aplicación del tratamiento junto con las recomendaciones a seguir y cualquier otra información adicional que fuera exigible o conveniente.

**IC2.9** Los equipos de protección individual y del entorno se utilizan para que la aplicación de artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas se realice de forma segura.

**EC3** Limpiar los espacios, locales o instalaciones donde se ha realizado el tratamiento con artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, para el control de plagas/organismos nocivos, eliminando los organismos nocivos capturados o encontrados en los espacios donde se ha aplicado dicho tratamiento de acuerdo al diagnóstico de situación, programa de actuación y evaluación, cumpliendo la normativa aplicable reguladora del uso de biocidas y de gestión de residuos, de los procedimientos de trabajo previstos, adoptando las medidas de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

- IC3.1** Las instalaciones, superficies, conducciones y áreas/zonas tratadas susceptibles de entrar en contacto con personas, alimentos o piensos después del tratamiento se limpian en profundidad, utilizando agua potable, escobas, productos químicos como detergentes, entre otros (no utilizando vapor), para eliminar cualquier residuo, evitando así posibles migraciones y contaminación a los mismos, procediendo a su separación, marcado o retirada de acuerdo a los protocolos de trabajo previstos en el programa de actuación y, en su caso, respetando el plazo de seguridad de reentrada correspondiente preestablecido.
- IC3.2** Las instalaciones, locales, zonas, que necesiten una gestión de residuos posterior al tratamiento se limpian, conforme a los procedimientos establecidos, así como lo indicado en la autorización de registro de productos biocidas, en su caso.
- IC3.3** Los organismos nocivos capturados o encontrados muertos en los espacios, locales, instalaciones o zonas tras los tratamientos con artículos tratados, precursores de sustancias o productos biocidas se recogen, utilizando medidas de bioseguridad adecuadas como son el uso de guantes, mascarillas, pinzas, entre otros, para su posterior gestión de acuerdo a lo previsto en la normativa de gestión de residuos biológicos y químicos, y clasificación según códigos LER (lista europea de residuos).
- IC3.4** Los organismos nocivos capturados o encontrados muertos en los espacios, locales, instalaciones o zonas tras los tratamientos con artículos tratados, precursores de sustancias o productos biocidas se evalúan, considerando su número, localización y ciclo de vida entre otros datos.
- IC3.5** Los procedimientos de limpieza de las instalaciones, áreas, locales y conducciones realizados se anotan en los partes de trabajo, incluyendo la información referente a las circunstancias e incidencias en la limpieza realizada.

## Contexto profesional

### Ámbito profesional

### Sectores productivos

### Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

### Medios de producción

Biocidas en sus diferentes formulaciones y preparados comerciales autorizados para el control de plagas/organismos nocivos como ratas, ratones u otros roedores, moluscos, gusanos, insectos, ácaros y otros artrópodos, así como otros vertebrados e invertebrados excepto aves. Equipos de seguridad

directamente o indirectamente relacionados con la preparación (elementos de medición y de calibración) y con la aplicación de biocidas (pulverizadores de presión previa de acción manual o mecanizada, nebulizadores en frío y en caliente, maquinaria para la aplicación en Ultra Bajo Volumen (ULV), aerosoles) en sus diferentes formulaciones autorizadas (concentrados emulsionables, cebos, granulados, polvos esparcibles, gases, aerosoles, toallitas, entre otros). Dispositivos y elementos auxiliares de aplicación de biocidas (portacebos). Equipos de protección individual (guantes, mascarillas, gafas de protección, mono, entre otros) y equipos de protección del entorno (carteles avisadores, cintas perimetrales, placas, señalizadores, material de balizamiento, entre otros). Equipos y herramientas necesarios para trabajos especiales como puedan ser en altura o en espacios confinados (escaleras, cuerdas, arneses, entre otros). Equipo básico de primeros auxilios.

### **Información utilizada o generada**

Normativa relativa a protección medioambiental y a la planificación de la actividad preventiva. Normativa de protección de datos de carácter personal. Normativa de seguridad y salud en materia de trabajos en altura. Normativa referente a trabajos en espacios confinados. Normativa reguladora aplicable, con independencia del ámbito territorial, de comercialización y uso de biocidas Normativa nacional y europea sobre higiene y seguridad alimentaria y sistemas de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPC). Normativa reguladora de la capacitación para llevar a cabo tratamientos con biocidas. Normativa referente a bienestar animal. Instrucciones operativas, manuales y procedimientos normalizados de trabajo. Informe técnico diagnóstico y plan de actuación. Órdenes o partes de trabajo. Manuales de seguridad y de uso de trampas y dispositivos de captura. Documentos de buenas prácticas profesionales. Registros de operaciones y trabajos realizados. Material de señalización. Manuales de manejo de los equipos de protección individual y del entorno. Manuales procedimiento de actuación ante contingencias y emergencias. Manuales de procedimiento frente a incidencias, averías y riesgos. Documentación relativa a la evaluación de riesgos profesionales (prevención de riesgos laborales y planes de coordinación de trabajos y de emergencias. Planos y cartografía temática técnicos de la instalación y espacios a revisar. Documentos o informes previos (antecedentes). Documentos de autorización y de identificación personal y corporativa necesario para permitir los accesos y para la realización de ciertos trabajos. Informe técnico diagnóstico y plan de actuación. Manuales de instrucciones suministrados por el fabricante de equipos de aplicación. Resoluciones de autorizaciones de biocidas. Fichas de datos de seguridad. Estándares de calidad. Normas de calidad para servicios de gestión de plagas. Normas de calidad sobre conservación del patrimonio cultural. Normas de calidad de buenas prácticas en planes de desinsectación y desratización. Gestión integrada de plagas (IPM) para la protección del patrimonio cultural. Otras normas y documentos de calidad y medioambientales aplicables a la prestación de servicios biocidas y/o al entorno de los clientes para los que se presta el servicio de control de plagas/organismos nocivos. Códigos LER (Lista Europea de Residuos). Planes de mitigación de riesgos ambientales.